

Rad. 08001310300620090053100

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por la sociedad PROCESADORA DE MINERALES LIMITADA-PROMIN LTDA., a través de apoderado judicial, contra SEGUROS DEL ESTADO. Informándole del memorial que antecede donde el apoderado de la parte demandante PROMIN LTDA, solicita dictar sentencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Septiembre 8 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Septiembre Ocho (8) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el caso que nos ocupa, se observa que el término del período probatorio aún no se ha agotado debido a que no se ha practicado el dictamen pericial ordenado de oficio mediante providencia del 13 de Febrero de 2019, sumado a esto no hay constancia en el expediente de haberle enviado a la perito designada Sandra Berrio Padilla, la comunicación informándole su designación como perito en el presente.

Así las cosas, el Despacho no accederá a dictar sentencia y en su lugar, se ordenará por Secretaria darle cumplimiento al numeral segundo (2º) de la parte resolutive de la providencia de fecha febrero 25 de 2020, en el cual se designó perito a la señora Berrio Padilla, en remplazo de la entidad Tecno ingenios S.A.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

- 1.- No acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.
- 2.- Ordénese por secretaria darle cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo (2º) de la parte resolutive de la providencia de febrero 25 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn



Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd480faafa50cacc023a28e3924708db0616176a9018f94cb8d0ee4db8acb5c**

Documento generado en 08/09/2022 11:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>